

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 141

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-9371 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 781/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 781/2014 a instancia de FREMAP frente a don David Canal Canal, don Pedro Saiz Gutiérrez, don Cesáreo Pérez Buezo, Gestión de Obras Excavaciones y Servicios, S. L. GOES, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don julio Cobo Palacio, en los que se ha dictado diligencia de Ordenación de fecha de 10 de julio de 20/7/15, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación. Sr./sra. secretaria judicial,
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

Santander, 10 de julio de 2015.

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado señoría José Christian Sánchez Ayesa, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la/s parte/s recurridas por un plazo único de cinco días para su impugnación si así leéis conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a la/s parte/s recurrida/s que el escrito de impugnación deberá llevarla firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículo 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestión de Obras Excavaciones y Servicios, S. L. GOES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/9371

CVE-2015-9371